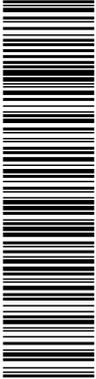


DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162651 S10C2-8KYUB-1HKG2-4952480991AEDEF7A97A0FA30A0E9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MEMORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUCACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BAR SITUADO EN EL PARQUE LA SINAGOGA

El presente contrato menor de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el art.118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regirá por lo dispuesto en la presente memoria concretando las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio de llevanza del bar situado en el parque de la Sinagoga.

I.- MARCO NORMATIVO

- Los artículos 28.1, 29.8, 36.1, 63.4, 65.1, 118, 131.3, 151.3, 153.2, las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Disposición Final Primera por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Código Civil
- El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Bases de ejecución del presupuesto 2018 del Exmo. Ayuntamiento de Astorga aprobado por el Pleno
- Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa
- Expediente 41/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Baeza)
- Expediente 42/2017. Interpretación del artículo 118.3 de la LCSP (Informe a consulta del Ayuntamiento de Andújar)
- Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Expediente: 5/2018. Materia: Limitación de los contratos menores: cómputo del plazo

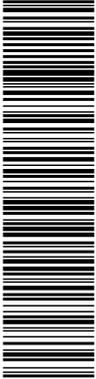
II.- OBJETO Y DURACION DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de bar situado en el parque la Sinagoga, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondiente referenciadas en esta memoria.

Período de duración del contrato de 3 MESES, a contar desde que se apruebe la Resolución de la Alcaldía por la que se adjudique el contrato.

Al tratarse de un contrato menor la duración del contrato únicamente será de 3 meses, sin posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162651 S10C2-8KYUB-1HKG2-4952480991AED7497A0FA30A0E9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El bar estará abierto en los siguientes horarios:

- Apertura: 12,00 horas
- Cierre: 24 horas.

2.1.1. Ámbito y límites.

El adjudicatario podrá utilizar el espacio objeto del contrato y las instalaciones afectas al servicio con la única finalidad de ofrecer al público el servicio de bar.

El adjudicatario podrá utilizar privativamente las dependencias señaladas en el Bar, con la única finalidad de ofrecer al público el servicio de bar. No podrá hacer construcciones, instalaciones ni edificaciones, con carácter permanente o provisional dentro del recinto ni tampoco en la zona exterior del local, ni ningún tipo de señalización o anuncio publicitario, sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Tampoco le estará permitido almacenar, fuera de los límites de las dependencias objeto del contrato, productos, cajas, o mobiliario, tengan o no relación directa con el servicio objeto del contrato.

2.1.2. Obras y conservación de las instalaciones y del mobiliario

Serán a cargo del adjudicatario las obras de conservación y de adaptación que considere necesarias para la adecuada explotación del servicio, estando obligado a solicitar a tal efecto las correspondientes licencias municipales, sometiéndose, en lo que se refiere a la ejecución de las obras, a las directrices que señale el Ayuntamiento. Estas obras quedarán a beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización por parte del contratista.

Asimismo, el adjudicatario deberá dotar al local de los elementos y mobiliario necesarios para la explotación del servicio. Siempre que estos elementos aportados por el contratista no se incorporen permanentemente en el local, se entenderá que su aportación será únicamente por el tiempo de duración del contrato y, una vez finalizada su vigencia, podrán ser retirados por el contratista.

2.1.3. Tarifas

El contratista estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, para su autorización, los listados de tarifas de venta al público de los productos y servicios que ofrezca, así como las variaciones y modificaciones que necesitarán autorización previa del Ayuntamiento.

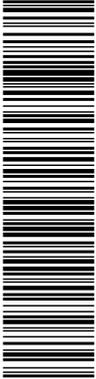
2.1.4. Calidad e higiene del servicio

El Ayuntamiento velará por la calidad e higiene del servicio, mediante los mecanismos que crea oportunos.

Todas las personas que tengan contacto directo con productos alimenticios deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de la normativa legal en materia de condiciones higiénicas respecto a los productos servidos en el establecimiento. Los proveedores de estos productos deberán estar acreditados y el concesionario será responsable de las alteraciones que éstos puedan presentar.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



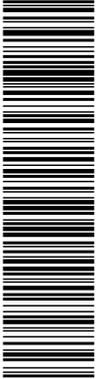
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDE7497A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.1.5. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las dependencias, objeto del contrato, el uso específico del servicio de bar, sin aplicarlas a otros usos, ni cederlas, ni enajenarlas o gravarlas.
- b) Abonar anualmente el importe del canon.
- c) Cumplir el horario establecido con carácter general para este tipo de establecimientos.
- d) No vender tabaco ni en la barra del bar ni a través de ningún tipo de máquina expendedora, así como respetar la normativa vigente en materia de sustancias que pueden generar dependencia.
- e) Conservar las instalaciones, el mobiliario y los enseres en perfecto estado, siendo a su cargo la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento necesarias y los trabajos de limpieza de las instalaciones.
- f) El adjudicatario realizará la limpieza diaria del recinto objeto de la concesión, manteniéndolo en perfectas condiciones higiénicas y de aspecto. Igualmente es obligación del adjudicatario la limpieza de los servicios públicos anexos al bar, así como de las papeleras.
- g) Serán a cargo del contratista los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, de carácter tributario (impuestos, contribuciones, tasas de cualquier tipo y cargas oficiales).
- h) El contratista deberá suscribir con una entidad aseguradora una póliza de seguro, en la que conste como beneficiario el Ayuntamiento, que cubra los riesgos de incendio y de todo tipo de daños a las instalaciones y bienes municipales. Así mismo, deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil en relación a los bienes municipales y de terceros que puedan ser afectados por la actividad del bar.
- i) Indemnizar terceros por los daños de cualquier tipo que puedan producirse en personas o en cosas como consecuencia del servicio, por actos propios del concesionario o de sus trabajadores, con total indemnidad del Ayuntamiento.
- j) El adjudicatario deberá cumplir la normativa laboral y de seguridad social vigente respecto de sus trabajadores y, también, cumplir la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y la planificación de la actividad preventiva, la relación del personal que prestará sus servicios con la documentación relativa a la formación, información de los riesgos y aptitud médica, los TC2 vigentes o, en su caso, documentos de alta en la seguridad social y, en su caso, la capacitación profesional del personal, la relación de equipos de trabajos (con su conformidad a la legislación vigente), y los productos químicos que utilizará (con las correspondientes fichas de seguridad), los procedimientos de trabajo y la acreditación de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores. Los TC2 deberán ser presentados mensualmente así como la documentación mencionada cuando se incorporen nuevos trabajadores. El adjudicatario designará un interlocutor con el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.
- k) El adjudicatario deberá presentar, cuando se cumpla un año desde el inicio de la vigencia del contrato, o siempre que el Ayuntamiento lo requiera, la siguiente documentación: los justificantes de pago del impuesto de actividades económicas y de la Seguridad Social o del régimen especial de autónomos, y copia de los contratos de los trabajadores, en su caso, justificante de pago de las pólizas de seguros.
- l) El contratista deberá presentar anualmente un balance de los ingresos y gastos que le ocasionan la explotación del bar y, si fuera necesario, los justificantes. Este requisito deberá cumplirlo ante el departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento cuando se cumpla el año y sin previo requerimiento.
- m) El contratista y sus empleados tratarán al público con corrección y vestirán adecuadamente durante la prestación del servicio.
- n) El adjudicatario no podrá hacer uso del "derecho de reserva de admisión" menos en los supuestos de alteración del orden público.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162651 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDE7497A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- o) El adjudicatario expondrá en lugar visible del establecimiento la relación de precios de los productos y servicios autorizados por el Ayuntamiento.
- p) Está totalmente prohibido organizar o celebrar juegos de azar con apuestas dentro del recinto, objeto de la licencia, así como la instalación de máquinas tragaperras y/o expendedoras de tabaco.
- q) El concesionario deberá hacer constar en lugar visible la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- r) A las horas en que esté abierto el establecimiento y aún no haya iniciado el personal de atención al público su jornada, el adjudicatario tendrá cuidado de que no accedan al Centro personas que sean ajenas.
- s) Obligación de obtener las licencias u autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como de asumir la responsabilidad derivada de inspecciones de todo tipo.
- t) Obligación de dar cumplimiento a la normativa general en cuanto a la utilización de aparatos de música.
- u) Obligación de dar de alta a su nombre todos los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad: agua, luz, gas, etc.
- v) Obligación de obtener autorización previa del Ayuntamiento, para cualquier modificación en el amueblamiento urbano o cualquier otro aspecto del resto del servicio.

2.1.6. Derechos del adjudicatario

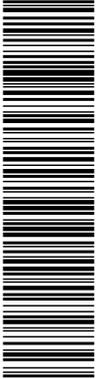
- a) Utilizar las instalaciones de los bares.
- b) Reclamar del Ayuntamiento la pacífica posesión de las instalaciones objeto del contrato contra cualquier perturbación de terceros, de hecho o de derecho.
- c) Percibir directamente de los clientes la retribución de los servicios prestados.
- d) Participar activamente en la consecución de los objetivos del municipio, de conformidad con lo previsto al efecto en el pliego de prescripciones técnicas.

2.1.7. Derechos y facultades del Ayuntamiento

- a) La contratación por parte del adjudicatario del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del servicio no otorga a favor de sus trabajadores ninguna relación laboral ni de dependencia con el Ayuntamiento. Su situación y retribuciones se regularán por las normas del Derecho Laboral, a cargo exclusivamente del adjudicatario.
- b) El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del servicio de bar e inspeccionar el local, las instalaciones y sus obras.
- c) Otorgar o denegar la autorización respecto de la relación de tarifas del servicio, así como de sus modificaciones y variaciones.
- d) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que, en función del interés público sean aconsejables, sobre los horarios, ubicación, precios, etc.
- e) El Ayuntamiento podrá resolver el contrato en el supuesto de que el concesionario incumpla las obligaciones que se derivan, lo que comportará que éste ya no podrá hacer uso de las instalaciones, objeto de este contrato, sin derecho a tipo de indemnización. Así mismo, podrá el Ayuntamiento revocar el contrato del bar antes del plazo establecido, por motivos de interés público. En este último caso, el concesionario tendrá derecho a que se le devuelva la última anualidad pagada, cantidad que cubrirá la totalidad de daños y perjuicios que le suponga la revocación anticipada.

III.- PRINCIPIOS, ASPECTOS ESENCIALES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDEF7A07A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios enumerados en el art 1.1 LC "... principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa"

CUANTIA: Se consideran contratos menores *según el art 118.1 LCSP* los contratos de valor estimado inferior (*que no igual*) a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

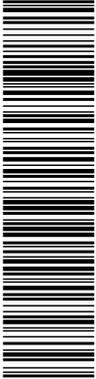
PLAZO: Además, el art 29.8 LCSP establece un elemento fundamental: el plazo de duración de estos contratos y la imposibilidad de prórroga. El citado artículo establece que *"Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga"*; a este respecto, la interpretación de *"la duración de un año no podrá ser superior al año"* este periodo comenzará a contarse desde el momento en que el contrato se adjudique.

NO FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Establece el art 118.3 LCSP que *"En el expediente se justificará que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo"*

El [informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón](#). Concluye:

1. "La regla de incompatibilidad que establece el art. 118.3 debe operar respecto de contratos menores de la misma tipología a aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva, es decir, entre contratos menores de obras, entre contratos menores de servicios o entre contratos menores de suministros respectivamente, anteriores al nuevo contrato de obras, servicios o suministros que pretenda adjudicarse.
2. Las normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones consisten, en esencia, en aplicar para la adjudicación de dichos contratos las normas de procedimiento establecidas en la LCSP para los contratos menores, con las salvedades indicadas.
3. La regla de incompatibilidad prevista en el art. 118.3 LCSP resulta de aplicación respecto a cada uno de los órganos de contratación, no respecto a la entidad respecto a la que varios de tales órganos puedan imputar sus actuaciones.
4. La incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos menores cuando se superen las cuantías establecidas en el art. 118.1 subsistirá durante el ejercicio o anualidad presupuestaria con cargo al cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad.
5. La incompatibilidad contenida en el art. 118.3 LCSP parte de la consideración de la contratación menor como un procedimiento contractual que permite la adjudicación directa. Sin embargo no bastará con cualquier publicidad o promoción de la concurrencia –en sí recomendables con carácter general- para sortear los límites establecidos para los contratos menores. La previsión legal de un procedimiento abreviado abierto sumario se hizo expresamente para canalizar contratos que en muchos casos pueden tramitarse por uno u otro procedimiento, como alternativa al contrato menor. En consecuencia, es la aplicación de un procedimiento que cumpla con los requerimientos establecidos

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162651 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDE7497A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

por el legislador para el procedimiento abierto abreviado sumario, u otro con mayores garantías de publicidad y concurrencia, lo que evitará la aplicación de los límites acumulativos del art. 118".

POSIBLE ADJUDICACION DIRECTA: Art 131.3 LCSP "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 LCSP"

EXPEDIENTE:

Hay que tener presente que la regulación del expediente de contratación menor **es de mínimos**. Según la Disposición final 1ª de la Ley 9/2017: "A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de mínimas las exigencias que para los contratos menores se establecen en el artículo 118.1 LCSP"

En el expediente de contratación menor la unidad promotora deberá de incorporar:

Memoria del contrato, justificando:

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

La elección del procedimiento de licitación justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido.

En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

La duración del contrato.

El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

En el caso de que se vaya licitar el contrato la propuesta de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En el caso de que se vaya licitar el contrato, el prescripciones técnicas que haya de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

3.1. No se fiscalizan previamente.

Según la Disposición adicional 3ª de la Ley 9/2017 sobre las *normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales*: "Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

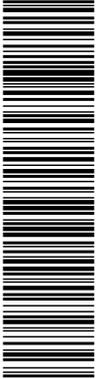
3.2. Aprobación del expediente.

El órgano de contrato aprueba el expediente, motivando la necesidad del contrato.

La memoria del contrato menor hay que publicarla en el perfil de contratante.

3.3. Licitación de los contratos menores.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDF7A0F430AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Si bien el contrato menor se puede adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, también es posible licitarlo y hacerlo de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del Sector Público.

3.4. Aprobación del gasto y factura.

Se realizará por el órgano de contratación;

Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3.5. Publicación de los contratos menores.

Según el artículo 63 4º de la Ley 9/2017, en el perfil de contratante:

Se puede hacer *trimestralmente*.

Al menos, hay que publicar:

- su objeto,
- duración,
- el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y
- la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Además, hay que facilitar datos de los contratos menores a:

- El Tribunal de Cuentas. Según el artículo 335, hay que remitir al Tribunal de Cuentas "*una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores*".
- El Registro de Contratos del Sector Público. Según dispone el artículo 346 sobre Registro de Contratos del Sector Público

Quedan exceptuados de la publicación en el perfil de contratante, y de la remisión de datos al Tribunal de Cuentas y al Registro Contratos del Sector Público contratos:

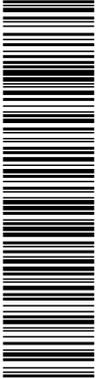
- cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros,
- siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

IV.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Artículo 62.1 LCSP "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él"

Se declara responsable del contrato al concejal que haya realizado la propuesta de inicio del contrato, en caso de que no exista propuesta de inicio lo será quien fuere nombrado a posteriori como tal en la resolución de adjudicación.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AED57497A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

V.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Art 65 LCSP "Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas"

NO podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento las comunidades de bienes ni las Sociedades Civiles pues el art 65 LCSP en su literalidad establece "...plena capacidad de obrar..."; A tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del C.C., las Comunidades de Bienes no tendrían personalidad jurídica propia, es decir, no existirían como personas distintas de sus miembros y carecerían, en principio, de la necesaria capacidad de obrar para celebrar válidamente contratos con la Administración; Siendo necesario que quien quiera ser parte de una contratación, deba de estar en posesión de la correspondiente capacidad de obrar, cuya existencia viene, en principio, determinada por la aplicación de la ley personal del contratante.

En este sentido, el Informe 29/97, de 14 de julio de 1997, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha sido muy claro al respecto, al advertir que, en lo que se refiere a la posible concurrencia de las Comunidades de Bienes a la adjudicación de contratos: "Las comunidades de bienes, reguladas en los artículos 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas".

Es por ello que no se podrán formalizar contratos (en ninguna cuantía) con empresas creadas bajo la forma de Comunidad de Bienes; siendo necesario en el caso de contratos en curso que la factura sea presentada por uno de sus comuneros con capacidad de obrar, con los requisitos que ha de tener la presentación de dicho documento por parte de una persona física.

VI.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

La proposición y oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre cerrado siendo su tramitación ordinaria y no electrónica; en el sobre deberá identificarse en su exterior:

- Indicación de la licitación a la que se concurra.
- D.N.I. o C.I.F correspondiente
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora
- Números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los documentos adjuntados, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

Cada licitador:

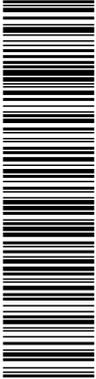
- No podrá presentar más de una proposición.
- Ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de cualquier oferta al alza o superior respecto a la referenciada, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

A todos los efectos, en el precio unitario establecido como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato.

El acuerdo de precios deberá publicarse y mantenerse en lugar visible de durante toda la vigencia del contrato.

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251/S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDF7A97A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La adjudicación se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

A. Precio de los productos consumibles: 70% (7 puntos)

Para la valoración de este criterios se solicitan los precios a aplicar (IVA incluido) en los siguientes productos de obligado ofrecimiento:

Producto	Importe para bar de la Sinagoga
Refresco	
Agua 25 cl	
Caña (cerveza)	
Café solo	
Café con leche	
Bocadillo frío (queso)	
Bocadillo caliente (bacon con queso)	
Bollería (precio unidad)	
Snaks tipo patatas (bolsa pequeña)	
<i>Suma de precios</i>	
<i>Suma de precios (piscina + Melgar)</i>	

En este caso, la valoración de este criterio estará a lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$V_x = 6 \times (O_{\min} / O_x)$$

siendo V_x = Puntuación obtenida por cada oferta

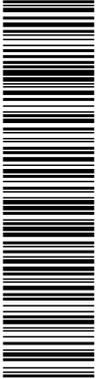
O_{\min} = Oferta más baja (suma de precios)

O_x = Oferta correspondiente a cada licitador

B. Mejoras en el equipamiento: 30% (3 puntos)

El equipamiento mínimo que el licitador debe instalar en cada uno de los bares objeto del contrato es el siguiente:

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDF7A07A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Terraza equipada con mesas y sillas,
- (1) una cafetera,
- (2) dos cámaras frigoríficas,
- (1) un lava vasos,
- (1) una máquina de hielo.

Por lo tanto, en este criterio se valorará el equipamiento a mayores de los citados que el licitador oferte sin coste para el Ayuntamiento. Para ello deberá cuantificarse económicamente (sin IVA) cada aparato o elemento a colocar a mayores y obtener la suma total de dicha cuantificación.

En este caso, la valoración de este criterio estará a lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$V_x = 3 \times (O_x / O_{max})$$

Siendo V_x = Puntuación obtenida por cada oferta

O_{max} = Oferta más alta (suma de precios de cada aparato/elemento)

O_x = Oferta correspondiente a cada licitador

VII.- CONDICIONES GENERALES

7.1. Riesgo y ventura del empresario

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

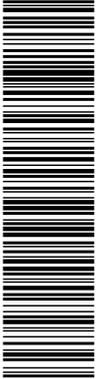
Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas.

7.2. Reclamaciones de los usuarios

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamación que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. Así mismo, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitados por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

7.3. Medios aportados

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251 S10C2-8KYUB-1HKG2-495480991AEDEF7A97A0FA30A0E9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. El mobiliario y el material aportado por el concesionario deberán reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que debe prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

7.4. Conservación, mantenimiento y limpieza

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos, propiedad del Ayuntamiento y que se ponen a su disposición, de conformidad con lo estipulado en este pliego.

Así mismo, el adjudicatario está obligado a abonar los desperfectos que se observen en el plazo del contrato y que excedan del deterioro normal derivado del uso correcto. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, en el Ayuntamiento.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

El adjudicatario será responsable de la limpieza del espacio del bar, cocina y almacén, siguiendo un plan de limpieza que deberá presentar en el Ayuntamiento.

7.5. Gastos tributarios y de conservación

Son por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cuanto a los precios ofrecidos deberá tener en cuenta esta circunstancia.

Así mismo, son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles o se pierdan por cualquier causa.

7.6. Régimen legal

El contrato se otorga salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de otros.

VIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

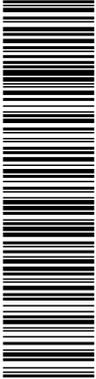
Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en esta memoria, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción.

Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16251/S10C2-8KYUB-1HKG2.4952480991AEDE7A07A0FA30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR

10.1. Las infracciones

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario en el cumplimiento del objeto del contrato se calificarán de muy graves, graves y leves.

A. Serán infracciones muy graves:

- La reiteración en falta grave o la persistencia en la situación que ocasionó la infracción sin enmendarla.
- El incumplimiento de la prohibición establecida en la cláusula II.1.7.a de este pliego.
- El destino de la superficie, objeto de concesión, a otros usos o actividades distintas a las señaladas en este pliego y, especialmente, el incumplimiento de las prohibiciones de establecer juegos de azar o vender artículos pirotécnicos.
- La falta de pago del canon anual en periodo voluntario.
- La no realización o el abandono de alguna de las actividades, objeto del contrato, durante un período superior a dos semanas.
- El incumplimiento de alguno de los criterios de selección referidos en la cláusula 4.4 del presente pliego de condiciones.

B. Serán infracciones graves:

- La actuación profesional deficiente o contraria a las normas gubernativas, que hubieran dado motivo a la imposición de sanciones por la Comunidad Autónoma o de otros organismos competentes.
- La falta de pago durante el período voluntario de los tributos municipales que gravan la actividad.
- La falta de higiene en la prestación de servicios.
- El deficiente mantenimiento de los bienes objeto del contrato.
- La no realización o el abandono de la actividad de bar durante un período no superior a dos semanas.
- La infracción de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y / o de la prohibición de la venta y consumo de tabaco.
- El incumplimiento del horario establecido.
- La reincidencia en faltas leves, que hayan supuesto una sanción.

C. Tendrán carácter de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en este Pliego de condiciones, siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

10.2. Las sanciones

A. Para las infracciones calificadas de muy graves:

- Si consistieran en dejar de prestar un servicio obligatorio o produjeran un daño evaluable económicamente: multa por el valor del cuádruple del servicio dejado de prestar o del daño producido.
- Si no fueran evaluables económicamente: multas periódicas y sucesivas de 100 € hasta la subsanación del defecto, o únicas de 300 €, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en los casos previstos por la legislación aplicable.
- La revocación del contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización.

B. Para las infracciones calificadas de graves:

DOCUMENTO MEMORIA: 02.- Memoria de condiciones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S10C2-8KYUB-1HKG2 Fecha de emisión: 1 de junio de 2018 a las 9:59:36 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 01/06/2018 09:51	ESTADO FIRMADO 01/06/2018 09:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 162651 S10C2-8KYUB-1HKG2-4952480991AEDEF7A07A30AE9131416AC6E2877) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Si consistieran en dejar de prestar un servicio obligatorio o produzcan un daño evaluable económicamente: multa por el valor del triple del servicio dejado de prestar o del daño producido.
- Si no fueran evaluables económicamente: 200 €.
- C. Para las infracciones calificadas de leves: con advertencia y amonestación cuando sea la primera vez, y multas de hasta 100 € las consecutivas.

- D. Por la realización de tres infracciones muy graves: rescisión del contrato, incautación de la garantía e indemnización por daños y perjuicios.

10.3. Procedimiento sancionador

El establecido por el TIT XI de la LRBRL, los principios de la LRJSP y la LPACP.

10.4. Indemnizaciones

Con independencia de la sanción correspondiente, la empresa adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento por la falta total, deficiente o incompleta prestación del servicio por parte de aquél y siempre que dichos hechos ocasionen un perjuicio a la Corporación en suplir esta el trabajo del adjudicatario por medios propios o ajenos.

Respecto a estas indemnizaciones, se podrá proceder según lo establecido para las sanciones en el apartado cuatro de la cláusula anterior.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)